



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 05 de septiembre del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 04934-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 017-2018-MDY, realizada el 05 de septiembre del 2018, Proveído N° 182-2018-MDY-GAF-SGRH de fecha 14 de mayo del 2018, Informe Legal N° 673-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 06 de agosto del 2018, Proveído N° 064-2018-MDY-OSGA-SES-ORD, de fecha 05 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**;

Que, en virtud de la referida autonomía constitucional y conforme lo señala el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal probar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo el numeral 8) del referido artículo, señala que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas;

Que, por Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil, se aprobó el nuevo Régimen Laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran; a su turno, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la glosada normativa, establecen que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo Régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; plazo que se encuentra vencido, y el presente Reglamento resulta necesario para el tránsito mencionado;

Que, modo, de acuerdo con el artículo 129° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM se establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, con esa base apreciamos que el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles presentado, tiene como objetivo normar los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las normas legales vigentes y las políticas internas establecidas en cada caso; es un instrumento de regulación de las relaciones jurídico-laborales entre la Municipalidad y sus trabajadores, teniendo por tal motivo sus normas carácter obligatorio;

Que, el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles presentado, será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y en la Ley N° 30057, a quienes en adelante se les denominará SERVIDORES CIVILES, de conformidad con el inciso i) del artículo iv del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha tomado en cuenta, entre otras, lo dispuesto en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 800 y sus modificatorias, y el Informe Técnico N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre consulta de modificación del horario de trabajo en la Administración Pública, razones por las que ésta Gerencia de Asesoría Jurídica que corresponde continuar con el trámite pertinente para su aprobación;





Que, mediante **Proveído N° 182-2018-MDY-GAF-SGRH**, con fecha 14 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presenta el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Ediles – RIS;

Que, mediante, **Hoja de Trámite Interno N° 04934-2018**, siendo la fecha 12 de junio del 2018, se **traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica**, a efectos que esta realice una evaluación legal;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 673-2018-MDY-GM-GAJ** del 06 de agosto del 2018, OPINA: **QUE ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES – RIS. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.** solicitando que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de ley;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MDY-SE-MDY** de fecha 27 de agosto del 2018, **Resuelve**: en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la encargatura del despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, señor: **Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 064-2018-MDY-OSGA-SES.ORD** de fecha 05 de septiembre del 2018, el Concejo Municipal acordó: **APROBAR "El Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"**, el mismo que consta de once (106) artículos, contenidos en seis (06) títulos, diecisiete (17) capítulos y seis (06) disposiciones finales y complementarias;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 064-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 017-2018-MDY** del 05 de septiembre del 2018, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 673-2018-MDY-GM-GAJ**, de fecha 06 de agosto del 2018, solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, sobre: **"El Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"**, el mismo que consta de once (106) artículos, contenidos en seis (06) títulos, diecisiete (17) capítulos y seis (06) disposiciones finales y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR dispositivo normativo municipal que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a quien haga sus veces, se reserva el derecho de dictar disposiciones que complementen, amplíen y/o adecuen el RIS.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina, son responsables de supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIS, dentro del ámbito de su competencia, informando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre el incumplimiento al mismo y las acciones administrativas adoptadas.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, su texto íntegro, **www.muniyarinacocha.gob.pe**, y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución
 Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ.
 SGPPyR.
 Secretaría General.
 Sala de Regidores.
 Todas las Gerencias y Unidades Orgánicas de la MDY.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

.....
GUILLERMO S. RABANAL CÁRDENAS
 ALCALDE (e)





ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDY.

Puerto Callao, 05 de septiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA:

VISTO:

El Expediente Interno N° 04934-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 017-2018-MDY, realizada el 05 de septiembre del 2018, Proveído N° 182-2018-MDY-GAF-SGRH de fecha 14 de mayo del 2018, Informe Legal N° 673-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 06 de agosto del 2018, Proveído N° 084-2018-MDY-OSGA-SES-ORD, de fecha 05 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**;

Que, en virtud de la referida autonomía constitucional y conforme lo señala el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal probar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo el numeral 8) del referido artículo, señala que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas;

Que, por Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil, se aprobó el nuevo Régimen Laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran; a su turno, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la glosada normativa, establecen que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo Régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR; plazo que se encuentra vencido, y el presente Reglamento resulta necesario para el transito mencionado;

Que, modo, de acuerdo con el artículo 129° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM se establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, con esa base apreciamos que el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles presentado, tiene como objetivo normar los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las normas legales vigentes y las políticas internas establecidas en cada caso; es un instrumento de regulación de las relaciones jurídico-laborales entre la Municipalidad y sus trabajadores, teniendo por tal motivo sus normas carácter obligatorio;

Que, el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles presentado, será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y en la Ley N° 30057, a quienes en adelante se les denominará SERVIDORES CIVILES, de conformidad con el inciso i) del artículo iv del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha tomado en cuenta, entre otras, lo dispuesto en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 800 y sus modificatorias, y el Informe Técnico N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre consulta de modificación del horario de trabajo en la Administración Pública, razones por las que ésta Gerencia de Asesoría Jurídica que corresponde continuar con el trámite pertinente para su aprobación;





Que, mediante **Proveído N° 182-2018-MDY-GAF-SGRH**, con fecha 14 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presenta el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Ediles - RIS;

Que, mediante, **Hoja de Trámite Interno N° 04934-2018**, siendo la fecha 12 de junio del 2018, se traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos que esta realice una evaluación legal;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 673-2018-MDY-GM-GAJ** del 06 de agosto del 2018, OPINA: **QUE ES PROCEDENTE LA APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES - RIS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, solicitando que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de ley;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MDY-SE-MDY** de fecha 27 de agosto del 2018, **Resuelve**: en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la encargatura del despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, señor: **Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 064-2018-MDY-OSGA-SES.ORD** de fecha 05 de septiembre del 2018, el Concejo Municipal acordó: **APROBAR "El Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"**, el mismo que consta de once (106) artículos, contenidos en seis (06) títulos, diecisiete (17) capítulos y seis (06) disposiciones finales y complementarias;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 064-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 017-2018-MDY** del 05 de septiembre del 2018, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA, "EL REGLAMENTO INTERNO DE NLOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - RIS"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, sobre: **"El Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha"**, el mismo que consta de once (106) artículos, contenidos en seis (06) títulos, diecisiete (17) capítulos y seis (06) disposiciones finales y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR dispositivo normativo municipal que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a quien haga sus veces, se reserva el derecho de dictar disposiciones que complementen, amplíen y/o adecuen el RIS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General publique la presente Ordenanza Municipal conforme lo dispone el Artículo 38° numeral 38.3 y 38.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias, así como disponer que la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación y difusión en los diferentes medios de comunicación radiales, televisivas, en los paneles visibles de la institución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, que efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias y Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de cumplimiento obligatorio de todas las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
 Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ.
 GPyR.
 SGRH.
 Secretaría General.
 Sala de Regidores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GUILLERMO S. RABANAL CÁRDENAS
 ALCALDE (e)